

El Obrero GRAFICO

LOS GRAFICOS CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE LA LIBERTAD SINDICAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL No. 632.394

AÑO LV

BUENOS AIRES, ENERO DE 1965 — N° 458

Moreno 1467

CARNEROS DE "LA RAZON"

Estos son algunos de los que traicionaron a sus hermanos de clase carneando en "La Razón". Que nadie los olvide:

LINOTIPISTAS

VIGNONI, ARMANDO - Obligado 6214, Villa Adeline (afiliado 23318).

MONTERO, JORGE (carnero por odio) - Carlos Pellegrini 443, Ramos Mejía (afiliado 1160).

MARTINEZ, ALBERTO - Juramento 3835, Capital (afiliado 20043).

DE LUCA, RODOLFO OSCAR - Avellaneda 195, Sáenz Peña (afiliado 29765).

RAGNO, COSME - California 948, Capital (afiliado 31540).

SEGOVIA, JOSE IGNACIO - Urquiza 50, Lomas de Zamora (afiliado 17576).

ROSAS, JOSE - Calle 9 esquina 19, Ranelagh.

PACHECO (*).

CAVALLO (*).

SAJNIN (*).

SALGUEIRO (*).

MAROCHI, ALBERTO - Fco. Rodríguez 275, Villa Ballester (afiliado 26217).

PORTILLO, CARLOS - Sarmiento 4683, Dpto. B, Capital (afiliado 22217).

PIETRAGALLO, ROBERTO (afiliado 4851).

URSI, NELSON - L. Lácar 1955, San Miguel (afiliado 37844).

TIPOGRAFOS

ANDREU, ATANASIO - Rodríguez Peña 349, Bánfield (afiliado 20192).

CACERES, VICTORIANO - Rivadavia 2218, Capital (afiliado 34408).

MARTOGLIO, JUAN CARLOS - Estados Unidos N° 860, 1er. piso, Capital (afiliado 7731).

BOBINAC, ELIAS - Paz Soldán 4975 (afil. 4174).

SALOMON, SIMON (*).

RICA, JOSE ARISTIDES - Paysandú 837, Capital (afiliado 21458).

CABRAL (*).

MIÑONE (*).

PERGOLA (*).

PERALTA CASTRO, LUIS A. - Bernardo de Irigoyen 1127, Capital (afiliado 28643).

TRAIDORES CONGENITOS

Y éstos, traidores congénitos, traicionaron al personal de "La Prensa" en el año 1962, y ahora, desempeñando una vacante en esa empresa, fueron a carnear en "La Razón":

LINOTIPISTAS

VELLANO (*).

ARATA (*). Hijo del carnero que trabajó en "La Razón".

RIVEIRO, JORGE - Soler 3923, Sarandí (afiliado 27691).

ZICARELLI, OSVALDO J. - Calvo 732, José Mármol - T. E. 244-0058 (afiliado 31589).

LOPEZ, RAMON - Bolívar 644, Merlo (afil. 28909).

LOPEZ, AGUSTIN - Saúl 333, Lanús Oeste.

(*). Sin datos por el momento; en su oportunidad se harán conocer.

Por su Actitud Anti-Social "La Razón" en Conflicto con el Gremio Gráfico

El brutal atropello contra el derecho de organización y de huelga cometido por "La Razón" al despedir a 120 integrantes de su personal por su participación en los recientes paros, tiende a derivar en un conflicto de largos alcances entre esa empresa y nuestra Organización, en el que la opinión pública en general habrá de desempeñar un papel de singular importancia. El conocimiento de ese proceso, para su divulgación, por todos los gráficos es, pues, fundamental para el éxito final. Se hace hoy indispensable que cada uno conozca en detalle ese proceso y se convierta en un pregonero de la causa de los despedidos, que es la de todo el gremio y en apreciable medida la de toda la clase obrera.

Los Hechos

El día 29 de diciembre los 120 compañeros hoy despedidos, dando cumplimiento a la resolución de la asamblea de la víspera, realizaron el paro de 2 horas dispuesto por la misma. No así, desgraciadamente, el resto del personal que compone, aproximadamente, los dos tercios del mismo.

La jornada transcurrió sin mayores alternativas y el paro no impidió, no lo tendía, la

aparición normal de la edición de esa fecha.

El día 30 esos mismos 120 compañeros cumplieron fielmente el paro total dispuesto para ese día por la misma asamblea, y a pesar de una nueva defección del resto del personal, "La Razón" no pudo aparecer. Cabe aclarar que esos 120 compañeros pertenecen en su inmensa mayoría al plantel de tipografía y linotipia del turno de la mañana.

La Agresión Patronal

El día 31, al presentarse a la hora habitual para reintegrarse a sus tareas los compañeros que dignamente habían cumplido con sus obligaciones, fueron impedidos de hacerlo, notificándoseles por telegramas colacionados que quedaban despedidos por haber ejercido sus derechos de trabajadores organizados. Derechos que consagran la Constitución Nacional y las leyes vigentes.

Gestiones Oficiosas

De inmediato, la Comisión General Administrativa denunció la inculcable actitud patronal a las autoridades competentes, solicitando su intervención.

La denuncia provocó la espontánea intervención oficiosa

¡ATENCIÓN, FRAUDULENTOS!

En la última asamblea los compañeros a cargo del control de la entrada secuestraron más de treinta carnets fraguados mediante los cuales delincuentes pretendieron penetrar al local del Luna Park para adular la voluntad del gremio.

La dificultad del control en actos multitudinarios hace suponer, con lógica, que muchos de ellos lograran su propósito.

Como lo lograron en la asamblea del 28 de junio, y como lograron emitir fraudulentamente su voto en la última elección.

¡Cuidado, fraudulentos! No confundan buena fe con imbecilidad. Ya nos sorprendieron porque nunca imaginamos que en nuestro gremio hubiera seres tan despreciables como lo son los fraudulentos. Pero ya sabemos que sí, los hay. También lo sabe el gremio todo. En otro sindicato los mandaron presos, y con razón. Tengan cuidado porque de hoy en más el menor atisbo de fraude será castigado. Y no sólo moralmente.

Y tengan también cuidado sus beneficiarios, que a ellos también alcanzarán las sanciones. Incluso las físicas. Porque nosotros y el gremio estamos cansados de esa inmoralidad.

de funcionarios de nivel ministerial que requirieron de la empresa la anulación de su inaudita medida. La respuesta fue desconsiderada y reveladora de la mentalidad cavernaria de quienes en estos momentos se hallaban al frente de la misma. Es privativo —dijeron— de cada empresa despedir a quien se le ocurra, y en este caso los despidos no serán revistos.

Reunión de Partes en el Ministerio

Fracasadas esas mediaciones, el Ministerio citó a las partes el día 13 de enero. En el transcurso de la reunión nuestra representación, que integraban Riego Ribas, Osvaldo Vigna y Héctor Iapichino por la C.G.A., y Mario García, Lino Rivello, Antonio Camino y Modesto Gauna por el personal, denunciaron documentadamente la posición patronal. Señalaron que el personal despedido había realizado los paros, como la inmensa mayoría de los gráficos de todo el país, en cumplimiento de una resolución de su Organización y que la empresa, al represaliarlos, adoptaba una actitud propia de incivilizados.

Los personeros de "La Razón" (Continúa en la pág. 7)

Los Independientes no asistieron al Congreso de la Central

El Plenario de los "Gremios Independientes", reunido el 15 de enero de 1965, a los efectos de considerar la Convocatoria a Congreso Nacional dispuesta por las actuales autoridades de la Confederación General del Trabajo, y considerando:

Que violando el espíritu del pacto de unidad que permitió a la clase obrera argentina la recuperación de la Central Obrera, paulatinamente la misma se fue transformando —a través de las órdenes de las "62 Organizaciones"— en uno de los apéndices de un movimiento político;

Que tal desviación, puesta esencialmente al servicio de esos intereses políticos, significó esterilizar la acción y la capacidad de lucha de la clase obrera argentina para la defensa efectiva de sus condiciones de vida y trabajo;

Que los "Gremios Independientes" refirman su posición de unificación en una sola Central sobre la base de que la misma demuestre y practique una firme y clara acción realista al margen de toda influencia, partidista, estatal, patronal o religiosa;

Que subsistiendo esas desviaciones que obligaron a los representantes de los "Gremios Independientes" a retirarse de todos los cuerpos de conducción de la Central Obrera, **SE RESUELVE:**

Aconsejar a los "Gremios Independientes" no participar del Congreso que comenzará el lunes 18 en el salón Rossini.

La Ley 11.729 Debe Amparar sin Restricciones a Todos los Trabajadores en Edad de Jubilarse

Recurso Extraordinario de Apelación
Actora: Lavalle 1290-19-116

Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (Sala IIIa.):

G. Zenón A. Godoy, abogado, T. XII - F. 41, matrícula de procuradores Nº 6214, con domicilio en el lugar ut supra indicado, en los autos caratulados "Sazatornil, Josefa y otros C/ Peuser Sociedad Anónima S/ Indemnización", por la parte actora, como mejor proceda, a V. Excía. digo:

Que en tiempo y forma vengo a interponer recurso extraordinario de apelación para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación —art. 14, ley 48— a fin de que por este procedimiento se revea la sentencia definitiva dictada por V. E. que deniega las indemnizaciones solicitadas por los actores de estos autos, excepción hecha de los señores Agustín Segundo Arcos, María Elena Sosa de Lima y Emilia Lodeiro cuyas demandas han progresado.

El fallo que por este escrito apelo, como el de primera instancia, a criterio del suscripto, han sido dictados sin artículo legal que los sustenten y en violación o repugnancia a los arts. 14 y 14 bis de la Constitución Nacional, circunstancia ésta que ha sido oportunamente puesta de manifiesto. Esencialmente, estimo que el fallo de V. E. coarta la libertad de trabajo consagrada por la Constitución Nacional, no existiendo fundamento legal para hacerlo, y consecuentemente introduciendo un factor de desequilibrio en el ordenamiento jurídico vigente.

La demanda de los actores se basó en la inexistencia de facultad patronal para despedirlos sin indemnización legal. En que no existe ley ni artículo en tal sentido.

Y ello es evidente: los actores, obreros gráficos, con anterioridad a la sanción de la ley 14.588 se encontraban sometidos a la ley 11.729 en cuanto a sus prestaciones laborales, y siendo obreros de la industria gráfica, su régimen jubilatorio era lógicamente el de esta actividad industrial, decreto ley 13.937/46. Más simplemente: estatuto laboral, ley 11.729. Régimen jubilatorio, el de la industria.

Estableciendo el decreto-ley 13.937/46 que el empleador está facultado para despedir a los obreros en condiciones de jubilarse, sin pago de indemnización por antigüedad.

Es de hacer notar que la ley 11.729, de innegable constitucionalidad, en sí misma, como estatuto laboral, no trae limitación alguna por la cual se faculte a los empleadores a despedir empleados por razones jubilatorias, máxime cuando ella es anterior a los regímenes jubilatorios establecidos para la actividad privada. Consecuentemente los obreros pueden trabajar sin límites de edad o años de servicios y si no daban motivo a ser despedidos por actos injuriosos a los intereses del empleador, todo despido de ellos debía ser indemnizado conforme la antigüedad en los empleos y cualquiera que esta fuese.

Cuando se dicta el decreto-ley 13.937/46 y con él la facultad patronal de despedir a los obreros que estuviesen en condiciones jubilatorias, —de dudosa constitucionalidad esto último—, evidentemente se establecía una limitación a las disposiciones de la ley 11.729, introduciendo un factor, una causa de despido que antes no existía conforme a la citada ley 11.729.

Al sancionarse la ley 14588 los obreros gráficos siguen siendo obreros de la industria y su estatuto laboral sigue siendo la ley 11.729, pero por virtud de lo que dispone la ley 14588 su régimen jubilatorio pasa a ser el de la Caja de Periodistas y Gráficos. Es decir se cambia el régimen jubilatorio pero no el estatuto laboral. Los artículos respectivos dicen: "A partir de la fecha de vigencia de la presente ley queda automáticamente afiliado al régimen de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos el personal que se incorpore a esta última con motivo de las reformas que se introducen por el art. 1º de la presente en los arts. 3 y 5 de la ley 12921

Una sentencia arbitraria pretendió establecer que la Ley Nº 11.729 no ampara a los trabajadores en edad de jubilarse. Esa aberrante tesis, de afirmarse, anularía un principio fundamental de la legislación laboral que siempre sostuvimos: la jubilación es un derecho, no una obligación. Coincidiendo con

(decreto-ley 14535/44), aún cuando por las mismas tareas ya hubiesen estado amparados por otro régimen de previsión.

"En este último supuesto y hasta la fecha antes mencionada, los derechos y obligaciones del personal de que se trata se ajustarán a las normas y disposiciones legales del régimen de que provengan". (Art. 3º, ley 14588).

Va de suyo y ex profeso lo he subrayado que los derechos y obligaciones que se modifican son las del régimen jubilatorio y a partir de la fecha determinada, pero sigue subsistiendo el mismo estatuto laboral, la ley 11.729.

Y ello es muy claro, y no solamente claro sino también perfectamente explicable que la ley así lo estableciese para evitar confusiones.

En efecto, con anterioridad a la incorporación de los obreros gráficos, la Caja de Jubilaciones para Periodistas solamente amparaba a los periodistas y a los empleados administrativos de empresas periodísticas, cuyos estatutos laborales son específicos. La incorporación de los gráficos al régimen jubilatorio de estos podría dar lugar a confusión en cuanto pudiera estimarse que también, por virtud de dicha incorporación, cambiaría su régimen laboral y consecuentemente del estatuto profesional ley 11.729, pasarán a regirse por el Estatuto del Periodista o del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas. Pero como hemos evidenciado, o como resulta evidenciado de la transcripción legal apuntada, el régimen laboral de los obreros gráficos no se modificó: Ergo, sigue siendo la ley 11.729. Si cambió para estos el régimen jubilatorio: en vez del de la industria, pasó a ser el de periodistas y tan es así que la Caja, a partir de la incorporación de los obreros gráficos se denomina Caja de Jubilaciones para Periodistas y Gráficos.

Resulta muy claro entonces que dentro del régimen jubilatorio mencionado se amparan trabajadores de distinta actividad, con distinto estatuto laboral: gráficos con la ley 11.729; periodistas y empleados de empresas periodísticas, con el Estatuto del Periodista o Estatuto de Empleados administrativos de Empresas Periodísticas. El régimen jubilatorio es uno solo; el estatuto laboral no.

Cuando el decreto-ley 13.937/46, de jubilaciones de la industria, estableció que el empleador podía despedir sin indemnizar la antigüedad en sus empleos a los obreros que se encontraban en condiciones de jubilarse, evidentemente introdujo una causal de despido no arbitrario que no figura en la ley 11.729. Y lo mismo sucedió con el decreto ley 31.665/44 para los empleados de comercio.

En otros estatutos laborales, ferroviarios, etc. siempre existe una cláusula o artículo legal, ya sea en el respectivo estatuto profesional o las leyes que hacen el régimen jubilatorio por la cual se faculte a despedir sin indemnizar la antigüedad por estar el dependiente en condiciones de jubilarse. Inclusive la ley 12908, en su art. 38, prevee esta situación para los periodistas, pero entiéndase bien, siempre existe artículo legal y en el caso de la ley 12908, esta es el estatuto profesional del periodista.

Pero, ni en la ley 11.729 como ya lo hemos evidenciado, ni en ninguna de las leyes que organizan el régimen jubilatorio para Periodistas y Gráficos, existe artículo que faculte al empleador a despedir a sus dependientes, sin indemnización, por encontrarse en condición de jubilarse.

Que no existe artículo legal que faculte al empleador a despedir obreros gráficos sin indemnizarlos por estar en condiciones de jubilarse, resulta

nosotros, nuestro asesor letrado, doctor G. Zenón Godoy, apeló ese fallo ante la Suprema Corte.

Recomendamos a los compañeros la lectura de su enjundioso y brillante alegato, que a continuación transcribimos:

tan claro que la propia demandada en estos autos, Peuser S.A., en el responde lo reconoce expresamente cuando manifiesta: "Tal posición es evidentemente equivocada, pues si bien es cierto que la dispensa de abonar la indemnización por antigüedad en los casos de despido del empleado en condiciones de jubilarse, sólo está contemplada en el decreto-ley 31665 de 1944 de Jubilaciones del Comercio y en el decreto-ley 13937/46 de Jubilaciones de la Industria, el alcance de sus disposiciones ha sido considerado por la jurisprudencia de carácter genérico y extensivo a otros regímenes jubilatorios".

En el caso "Trivi, Carlos Pedro c/ Jacobo Peuser Ltda. S. A. s/ despido", la demanda, similar a la de autos, fue rechazada por la Excma. Cámara del Trabajo, Sala 1ª., porque esta entendió que no obstante pasar los obreros gráficos al régimen jubilatorio de los periodistas, seguía siendo de aplicación la disposición del decreto-ley 13937/46 —régimen jubilatorio de la industria— que facultaba al empleador a despedir a los obreros que estén en condiciones de jubilarse. —Este fallo, en esencia, establece que el estatuto laboral de los obreros gráficos sigue siendo el de la ley 11.729, pero con la limitación, causa nueva de despido, contemplada en el régimen jubilatorio para los obreros industriales. Es decir que una cláusula del régimen jubilatorio de la industria se incorpora al estatuto laboral de los trabajadores correspondientes—.

Pero la ley, la 14588, ya citada y en el art. transcripto ut supra, establece, con referencia al régimen previsional y en oportunidad del traslado de los obreros gráficos de un régimen a otro: "A partir de la fecha de vigencia de la presente ley queda automáticamente afiliado al régimen de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos el personal que se incorpore a esta última con motivo de las reformas que se introducen por el art. 1º de la presente... aún cuando por las mismas tareas ya hubiesen estado amparados por otro régimen de previsión.

"En este supuesto y hasta la fecha antes mencionada, los derechos y obligaciones del personal de que se trata se ajustarán a las normas y disposiciones legales del régimen de que provengan".

Existe pues fecha fija y hasta ella el régimen previsional, con sus derechos y obligaciones era uno y luego de esa fecha era otro. Pero no existe disposición alguna que diga que un determinado artículo de un régimen previsional pasa al otro. La Sala 1ª en el caso Trivi, el juez A-quo y V. Excía. en estos autos, dicen lo contrario. Dicen que subsiste una disposición del régimen jubilatorio de los obreros de la industria que es aplicable en el régimen jubilatorio de los periodistas y gráficos. Y esto es absurdo, Excma. Cámara, e inclusive inconstitucional.

Es absurdo porque una apreciación de la naturaleza de la que anotamos introduce un factor de discrecionalidad judicial que suple, enmienda y modifica la ley, constituyéndose en arbitrario, liso y llano legislador. Con igual tesitura e idénticos argumentos artículo del decreto-ley 13937/46 es pudo decir V. Excía. que no sólo un de aplicación en el régimen jubilatorio de los gráficos después de la sanción de la ley 14588; no sólo uno sino dos, cinco o diez arts. del decreto 13937/46 pueden seguir siendo de aplicación en el régimen de las jubilaciones de los gráficos, pues si no se respeta el art. expreso de la ley, artículo claro que no admite interpretaciones y que establece con igual

claridad hasta cuándo rigen determinados derechos y obligaciones y desde cuándo dejan de regir para que empiecen otros derechos y obligaciones a normar una nueva y distinta situación, es igualmente comprensible que ya no exista inconveniente o reparo en abrogar cualquier otro artículo.

Pero esto, ya lo expusimos en nuestra expresión de agravios constituye o significa fallar "contra legem", en abierta violación del art. 22 del Cod. Civil e inclusive del art. 31 de la Constitución Nacional.

También hemos dicho y sometido a la consideración oportuna de V. Excía. que el fallo de la Sala 1ª en el caso Trivi, como el de primera instancia en estos autos, al trasladar una disposición del régimen jubilatorio de la industria que permite el despido sin indemnización a obreros en ese régimen jubilatorio comprendidos en otro régimen que no establece esa facultad patronal de despedir sin indemnizar por encontrarse en condiciones jubilatorias, constituye, en cuanto les niega la indemnización, una decisión inconstitucional, repugnante al art. 14 y 14 bis de la Constitución Nacional.

El art. 14 de la Constitución Nacional consagra como derecho fundamental de los habitantes, el de trabajar.

Pío XI en su Encíclica Quadragesimo año entiende por tal: "El empleo y ejercicio de las fuerzas del alma y del cuerpo en los bienes naturales o por medio de ellos.

Juan Bautista Say: "La acción continuada que verificamos para ejecutar en todo, o en parte, una o más de las operaciones de la industria".

El trabajo para García Martínez, "es todo esfuerzo humano, realizado inteligentemente, con fines productivos". Confrontar "Tratado de Derecho Laboral" T. 1º, pag. 158, del Dr. Guillermo Cabanellas.

El trabajo, en las definiciones enunciadas y en cualquiera otra que se connote lleva implícito siempre el elemento acción, actividad. De modo pues que cuando la Constitución Nacional consagra el derecho a trabajar, consagra el derecho a la actividad. No es difícil arribar a la conclusión que obligar a los trabajadores a que se jubilen importa una limitación, pues ello significa sacarlos, extraerlos de la actividad y llevarlos a la pasividad.

Podrá objetarse que el despedirlos por estar en condiciones de jubilarse no significa obligar a los trabajadores a entrar a la pasividad por cuanto si lo desean pueden desarrollar otra actividad. Pero ello no es cierto ni lógico. No es cierto porque la jubilación sólo se concede al obrero que se abstiene de trabajar, en términos generales.

No es lógico porque si existe una obligación de los trabajadores de renunciar a sus tareas o actividad por estar en condiciones de jubilarse es absurdo admitir por otro lado que pueden trabajar. Tan absurdo sería una situación como la apuntada, que como caso de emergencia y de verdadera necesidad económica, se han dictado últimamente algunas leyes de excepción, permitiendo que los obreros trabajen aún cuando están jubilados.

La excepcionalidad de estas leyes implica el reconocimiento explícito de que los jubilados no deben trabajar.

Y si ello es así, es evidente que el derecho consagrado en el art. 14 de la C. N., a trabajar, sufre perjuicio si el trabajador puede ser obligado a no hacerlo.

En cambio no sufre menoscabo el art. constitucional citado, si como lo hemos sostenido desde un principio de nuestra demanda, el jubilarse es un derecho, y como tal su ejercicio queda librado a la voluntad del trabajador.

En el caso de que las disposiciones de los regímenes jubilatorios establezcan la facultad de despedir del empleador por encontrarse el trabajador en condiciones de jubilarse, sin indemnización, resulta pues de todos los argumentos de tales artículos, atento lo expuesto, pero no planteamos esta apelación con referencia a esa situación porque no es el caso de autos.

Planteamos la inconstitucionalidad del fallo que se dicta, estableciendo la obligación jubilatoria a obreros gráficos, para los cuales ni su estatuto laboral ni su régimen jubilatorio traen disposición alguna que establezca la obligatoriedad jubilatoria, lo que es lisa y llanamente irrito al principio constitucional.

Y ello es aún más, si cabe, inconstitucional, porque también viola la disposición del art. 14 bis de la C. Nacional cuando este establece la protección contra el despido arbitrario de los trabajadores.

En la demanda y expresión de agravios se han hecho consideraciones de orden general, que también es necesario tenerlas en cuenta y que no han recibido apreciación alguna por ninguno de los fallos de las dos instancias laborales. Ellas se refieren a que si se considera la jubilación como derecho y no como obligación, el ejercicio de aquel permite a los trabajadores regular la solvencia económica de su respectiva Caja ya que al trabajar más años que los imprescindibles para jubilarse se establece una relación de activos que aportan a ella, con pasivos que perciben de ella, que puede llegar, en el caso de la Caja de Jubilaciones para Periodistas y Gráficos a 7 activos por cada pasivo (en la actualidad está llegando a la relación 11 a 1) y la seguridad que ello importa es destruída por las obligaciones de jubilarse, que pueden llegar como en el caso de la Caja de Ferroviarios a 3 activos y un pasivo, lo que importa Caja deficitaria permanentemente, con toda su secuela de inconvenientes.

Posibilidad de aumentar el haber jubilatorio por el acrecentamiento legal que significa cada año trabajado en exceso de la edad jubilatoria.

Posibilidad de que se impida que en casos de desempleo los empleados envíen masivamente a los trabajadores a las cajas de jubilaciones, originando con ello el "crak" de las mismas, pues se le imponen pagos excesivos por el gran número de trabajadores jubilados que en esos casos existirían con relación a los activos aportantes.

Y muchos objetivos más quedan retaceados si se admite la jubilación obligatoria. Todo ello por no considerar que la jubilación es un derecho que podrá ser ejercido por el trabajador en la oportunidad que realmente lo necesite.

El orden jurídico que parte de la Constitución conforme el art. 31 de la misma es desvirtuado entonces y no son ya los principios constitucionales los vigentes, sino por el contrario ellos quedan subordinados a los fallos judiciales, que como el que apelamos, desconocen la primacía de la Carta Magna, creando legislación so color de jurisprudencia. Y precisamente, jurisprudencia-legislación en desmedro de la articulación constitucional.

El derecho a trabajar, art. 14, y la protección contra el despido arbitrario, pues han desaparecido. La violación constitucional del art. 14 bis es también pues clara.

Por todo ello, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 de la ley 48 interponemos recurso extraordinario de apelación para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de que se mantenga la prioridad y primacía de los artículos de la Constitución que consideramos violados.

Sírvase V. Excía. hacer lugar al recurso interpuesto y elevar los autos al Supremo Tribunal a los efectos de que éste dicte u ordene dictar sentencia conforme lo tenemos pedido en nuestra acción.

SERA JUSTICIA

PLENA ACTIVIDAD EN LAS FILIALES DE LA F. A. T. I.

El Sindicato Gráfico de Paraná Eligió C. G. A.

Una entusiasta elección a que convocados los compañeros gráficos adheridos al Sindicato Gráfico de Paraná (Entre Ríos), el día 15 de noviembre del año ppdo., éstos procedieron a elegir las nuevas autoridades de la filial, recayendo las designaciones en los siguientes compañeros: Secretario general, José Luis Arismendi; secretario adjunto, Julio Fardella; tesorero, Arturo Muller; protesorero, Domingo Ciparo; secretario de actas, Toribio R. Britos; vocales titulares, Rodolfo Maina, Ramón Arancibia, Tomás M. Medina, Juan Toledo, Héctor Acosta y José A. Farías; vocales suplentes, Darío Armoa, Florencio González y Carlos Troncoso; revisores de cuentas titulares, Diego Rodríguez y Enrique Scarpin; revisor de cuentas suplente, Jorge O. Ciocca.

Dado el entusiasmo reinante entre los compañeros gráficos de Paraná, que han manifestado su decisión de que nuestra filial ocupe el lugar que le corresponde en el movimiento sindical del país, no dudamos que la nueva comisión general administrativa contará con la buena voluntad y colaboración de todos para que estos anhelos cristalicen en futuros y merecidos triunfos.

Sindicato Artes Gráficas de Salta Renovó C.G.A.

Esta filial eligió recientemente su nueva comisión general administrativa, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

Secretario general, Julio Afranllie; prosecretario, Manuel del Castillo; secretario de actas, Antonio Arias; tesorero, Juan Palomo; protesorero, Daniel Gómez; vocales, José E. Tobio y Néstor Saravia; vocales suplentes, Roque Arapa y Alberto Magarzo; comisión revisora de cuentas, Bonifacio Méndez, Marcos Paredes y Julián Dabul; delegados a la C.G.T., titular, Luis del Castillo; suplente, Juan Arias.

Esperamos que estos compañeros puedan concretar sus aspiraciones, que son —según lo expresan— trabajar con todo ahínco para que esta Organización logre la mayor unidad de todos los gráficos salteños, con lo que se obtendrá un mayor bienestar social y económico.

Sindicato Gráf. Platense

Aprobó su Memoria y Balance, en los que se consignan los notables progresos sindicales logrados por el gremio

Esta filial de la F.A.T.I., en la asamblea general ordinaria efectuada por el gremio el día 30 de septiembre de 1964, aprobó la Memoria y Balance presentados por la Comisión General Administrativa.

En ella se hace una extensa y documentada exposición de las actividades sindicales de nuestra filial desde el 18 de mayo de 1963 hasta el 30 de junio del año ppdo.

Esta reseña de las actividades sindicales cumplidas por la C.G.A. fue aprobada por unanimidad por los asambleístas, y entre los importantes asuntos de que se informó y obtuvieron el visto bueno de los asistentes, figuran: elevación de la cuota social de \$ 30 a \$ 100; ampliación de los subsidios sociales, como ser el concedido por fallecimiento, de \$ 15.000; el 20 % de descuento, en los medicamentos de distintas farmacias; en caso de internación del afiliado, cónyuge o hijo menor de 14 años, el 20 % de descuento, haciéndose cargo el sindicato; con respecto a la construcción del nuevo edificio, se ha formado una subcomisión, que fue electa en la citada asamblea, la cual tendrá a su cargo la elaboración del proyecto para informar en una próxima asamblea del gremio.

Como puede apreciarse, nuestros compañeros platenses están realizando una obra sindical constructiva que cuenta con el beneplácito de la mayoría de los gráficos en esa filial.

La Filial La Rioja Eligió Nuevos Dirigentes

El sábado 12 de diciembre de 1964 el gremio gráfico de La Rioja, que había sido convocado a comicios de renovación total de la comisión general administrativa, concurrió a las urnas y cumplió con todo entusiasmo esa disposición estatutaria.

Sobre un total de 67 inscriptos en los padrones, 58 compañeros emitieron su voto, consagrando los nombres de los siguientes candidatos para regir los destinos de la Organización por un nuevo período:

Secretario general, Felipe Santiago Agüero; secretario adjunto, Ramón L. Criado; secretario de actas, Ramón Reynaldo Gudiño; tesorero, Martín S. Farías; protesorero, Jesús T. Fuentes; vocales titulares, Pablo N. A. Díaz, Tomás Valera y Ricardo Bustamante; vocales suplentes, Carlos Guido Asís, Felipe S. Chancalay y Juan Venancio Moreno; comisión revisora de cuentas, Andrés E. Fuentes, Dionisio Sotomayor y Angélica L. de Agüero.

Es de esperar que el animoso espíritu sindical de los compañeros electos siga desarrollando la obra cumplida por sus predecesores y consolidando las conquistas ya obtenidas y a obtenerse por nuestros compañeros riojanos.

Unión Gráfica Santiaguense Eligió C. G. A.

El día 10 del mes en curso los compañeros nucleados en esta filial realizaron una asamblea en la que, después de aprobar lo actuado por la C.C.A. saliente, procedió a elegir sus nuevos directivos.

La comisión entrante quedó integrada de la siguiente manera:

Manuel A. Alvarez, secretario general; Alberto Escalada, prosecretario; Dante Pereyra, tesorero; Manuel González Vernal, secretario de actas; vocales titulares, Lorenzo Ledesma, Pacífico Mansilla, Julio Ibáñez e Iván Taboada; vocales suplentes, Nicolás Cáceres, Clementino Santillán, Juan Alberto More y José Najarro; revisores de cuentas, Carlos Ick y Sixto Cordero; bibliotecarios, Omar Acosta y José Díaz.

Esperamos que la gestión sindical de estos compañeros sea tan provechosa como la de la comisión anterior para acrecentar el prestigio y fortalecer de nuestra filial santiaguense.

LA FILIAL BRAGADO ELIGIO NUEVA C.G.A.

Los compañeros de esta filial, en asamblea general efectuada recientemente, procedieron a elegir la nueva comisión general administrativa del sindicato, recayendo los nombramientos en los siguientes compañeros:

Secretario general, Miguel Piñero; secretario de actas, Oscar Molinas; tesorero, Juan Carlos Kistner; protesorero, Roque Losinno; vocales, Luis Tiniello, Daniel Gutiérrez, Pablo Antonicelli y Osvaldo Sánchez.

Además, todos los talleres de Bragado eligieron sus delegados de taller, recayendo su designación en los siguientes representantes gremiales: por "El Liberal", Osvaldo Julio Sánchez; por "La Voz de Bragado", Atilio Sayal; por Roldán y Cía., y "El Combate", Daniel Juan Gutiérrez; por "El Censor", Juan Miguel Albano; por Sánchez Aragón, Luis Julio Finiello.

Todos estos compañeros ya están en funciones y acometieron la tarea de hacer cumplir el nuevo convenio nacional en esa importante ciudad bonaerense.

Acta Oficial de las Bases de Renovación del Convenio Homologada el 15 de Enero En el Ministerio de Trabajo

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION: Buenos Aires, 15 de enero de 1965.

INTERVINIENTES: Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines, Asociación de Editores de Diarios de la Ciudad de Buenos Aires, Asociación de Diarios de la Mañana, Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. y diversos diarios del interior del país.

ACTIVIDAD Y CATEGORIA DE TRABAJADORES A QUE SE REFIERE: Personal de todas las ramas de la Industria Gráfica.

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS: 40.000 trabajadores.

ZONA DE APLICACION: Todo el país.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 1º de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cinco, comparecen en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estando presente S.E. el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Fernando Solá; S.E. el Sr. Subsecretario de Trabajo, Dr. Germán Osvaldo López, y el Sr. Director General de Relaciones del Trabajo, don Rubens G. San Sebastián; los señores: Luis Danussi, Riego Ribas, Sebastián Marotta, René M. Stordeur, Osvaldo Vigna, Francisco Grela, Hugo Núñez, Fernando Labraña, Juan A. Pacheco, Juan Malvar, Humberto Rodríguez, Antonio Orihuela, Ovidio Fernández y Fernando E. Rodríguez, en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta; Mauricio Parada Obiol, Jesús Nos, Ricardo Paoppi, Ramón Estrada, Eduardo Pérez Llamas, Walter Latte, Antonio Mella y los doctores Osvaldo Soria y José M. Rivas, en representación de la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines; Dr. Antonio Vivacqua, en representación de la Asociación de Diarios de la Mañana ("La Nación" y "La Prensa"); Oscar A. Guerrieri, en representación de la Asociación de Editores de Diarios de la Ciudad de Buenos Aires; Aldo Santiago Elena, en representación de "Arte Gráfico Editorial Argentino S.A."; José R. Leguizamón, en representación de los diarios "Los Principios", "La Voz del Interior" y "Diario Córdoba", todos de la Provincia de Córdoba, "La Gaceta" de la Provincia de Tucumán, "El Territorio" de Posadas, "El Litoral" de la Provincia de Santa Fe, "El Atlántico" de Mar del Plata, "Nueva Era" de Tandil, "La Voz del Pueblo" de Tres Arroyos y "La Verdad" de Junín, todos éstos de la Provincia de Buenos Aires, y Pablo Antonio Nisimura, en representación del "Diario de Cuyo" de la Provincia de San Juan, todos ellos en su carácter de miembros de la Comisión Paritaria de Revisión de la Convención Colectiva de Trabajo 169/63, a los efectos de convalidar y formalizar el texto definitivo de la nueva Convención Colectiva de Trabajo, de conformidad con lo acordado el día dos de enero del año mil novecientos sesenta y cinco por ante el Sr. Director General de Relaciones del Trabajo, todo lo cual obra en el Expte. N° 399.947/64 y en consecuencia y en los términos de la Ley N° 14.250 convienen lo siguiente:

Artículo 1º — REMUNERACIONES: Modificar las remuneraciones básicas de la Convención Colectiva de Trabajo N° 169/63, incrementándolas en un treinta y cinco por ciento (35 %), quedando establecidos en consecuencia los siguientes aumentos y los nuevos básicos, a saber:

Letra "A", \$ 4.973, \$ 19.182; Letra "B", \$ 4.824, \$ 18.608; Letra "C", \$ 4.745, \$ 18.301; Letra "D", \$ 4.660, \$ 17.973; Letra "E", \$ 4.472, \$ 17.248; Letra "F", \$ 4.226, \$ 16.301; Letra "G", \$ 4.083, \$ 15.748; Letra "H", \$ 3.987, \$ 15.379; Letra "I", \$ 3.537, \$ 13.643; Letra "J", \$ 3.441, \$ 13.273; Letra "K", \$ 3.367, \$ 12.988; Letra "L", \$ 3.019, \$ 11.644; Letra "M", \$ 2.987, \$ 11.522; Letra "N", \$ 2.934, \$ 11.316.

APRENDIZAJE: El salario de los aprendices será el que se determine por aplicación de la Ley 16.459; al finalizar el sexto semestre pasarán a la categoría de medio oficial que le correspondiere por su especialidad.

TRABAJOS VARIOS: A los dieciocho meses, percibirán el jornal correspondiente a la categoría Letra "M".

DIRECCION Y ADREMA: A los dieciocho meses percibirán el jornal correspondiente a la categoría Letra "N".

Art. 2º — BONIFICACIONES POR ANTIGÜEDAD: La Bonificación por Antigüedad se eleva de \$ 50 m/n. (Cincuenta pesos moneda nacional) mensuales, por cada año de antigüedad a \$ 70 m/n. (Setenta pesos moneda nacional) mensuales por año de antigüedad, en la forma y demás condiciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento de Trabajo.

Art. 3º — ESCALAFON PEONES: Se modifica el escalafón por antigüedad para los peones, estableciéndolos en la siguiente forma: de uno a cinco años \$ 70 m/n. (Setenta pesos moneda nacional); de cinco a diez años \$ 140 m/n. (Ciento cuarenta pesos moneda nacional), y de diez años en adelante pesos 210 m/n. (Doscientos diez pesos moneda nacional).

Art. 4º — SERVICIO MILITAR: Las partes convienen en aumentar de \$ 500 m/n. (Quinientos pesos moneda nacional) mensuales a \$ 750 m/n. (Setecientos cincuenta pesos moneda nacional) mensuales la bonificación por Servicio Militar, en la forma y demás condiciones establecidas en el artículo 42 del Reglamento de Trabajo.

Art. 5º — VALES DE COMIDA: Al personal de choferes y sus ayudantes, que deben realizar sus tareas fuera de la Empresa en horas de comida se les abonará un vale de \$ 150 m/n. (Ciento cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 6º — ASISTENCIA SOCIAL: Se conviene la integración de una Comisión Paritaria para estudiar las bases de solución al pedido planteado en el peticionario, sobre "Aporte Asistencial", la que deberá expedirse dentro del término de noventa días.

Art. 7º — SUBSIDIO POR NACIMIENTO, CASAMIENTO Y FALLECIMIENTO: Los trabajadores incluidos en el presente Convenio, gozarán de una bonificación de \$ 3.000 (Tres mil pesos moneda nacional) por nacimiento; \$ 3.000 m/n. (Tres mil pesos moneda nacional) por casamiento, y \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos moneda nacional) por fallecimiento de cónyuge o hijo a su cargo. En ningún caso estos subsidios podrán ser acumulados a otros que por iguales conceptos puedan estar percibiendo los trabajadores abonados directamente por las Empresas debiendo percibir el de mayor monto. A los efectos de su percepción los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente con la presentación de las constancias pertinentes, las circunstancias que los hagan acreedores a los subsidios que se conceden.

Art. 8º — SEGURO COLECTIVO DE VIDA: Elévese a la suma de \$ 60.000 m/n. (Sesenta mil pesos moneda nacional) el capital del Seguro de Vida obligatorio del Convenio Colectivo vigente.

Art. 9º — INCOMPATIBILIDAD: No podrá formar parte del personal gráfico y afín de las Empresas Gráficas, ningún trabajador que goce de jubilación o pensión, o desempeñe funciones remuneradas en la industria dentro o fuera de las Empresas.

Art. 10. — COMISION PARITARIA: Las partes convienen en girar a la Comisión Paritaria, todos los casos o pedidos de categorización no resueltos a la fecha. Asimismo se establece que los acuerdos a que se arriben, tendrán vigencia a todos sus efectos, a partir del momento en que se encuentre firmada la resolución de la Comisión Paritaria.

Art. 11. — CLAUSULAS VIGENTES: Se mantienen en pleno vigor todas las disposiciones de la Convención Colectiva N° 169/63 no modificadas por el presente acuerdo.

Art. 12. — VIGENCIA Y RADIO DE APLICACION: La presente Convención Colectiva de Trabajo es de carácter nacional, y se aplicará con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Convención Colectiva de Trabajo N° 169/63 y tendrá vigencia desde el 1º de enero de 1965 hasta el 31 de diciembre de 1965.

En este estado, el sector empresario declara: Que todos los aumentos que les Empresas hubieran hecho durante la vigencia del Convenio anterior y a cuenta de los aumentos que por este Acto se acuerdan, serán absorbidos por éstos.

Asimismo, el Sector Sindical, respecto a la manifestación anterior declara que reafirma su posición en cuanto a que dichos aumentos deberán ajustarse a las condiciones en que oportunamente fueron otorgados por cada Empresa en particular.

No siendo para más, previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante los funcionarios presentes, que certifican.

A Través de Vibrantes Jornadas de Lucha de Arduas Tramitaciones, Renovamos

Proclamación del Petitorio

Como es tradicional entre nosotros, la primera acción pública de la campaña para la renovación del convenio colectivo la constituyó la asamblea que consideró y proclamó el petitorio a presentarse a las patronales. El acto tuvo lugar el domingo 8 de noviembre, en horas de la mañana, en el local de Castro Barros 75.

Para presidirlo fue designado por gran mayoría el compañero Osvaldo J. Vigna. De inmediato fue aprobada por aclamación una moción previa fundamentada por Héctor Lapichino, reclamando la reapertura de las unidades gráficas licitadas por el decreto 5880 y actualmente paralizadas.

Produjose a continuación el informe de nuestro secretario general, compañero Riego Ribas, sobre el petitorio elaborado por la Comisión General Administrativa y el Comité Central de la F.A.T.I. con la colaboración de una reunión de delegados y de reuniones zonales celebradas en el interior del país.

La asamblea, luego de introducirle algunas modificaciones lo proclamó, encomendando su inmediata presentación.

La Presentación

El martes 10 de noviembre, dos días después de la asamblea, el petitorio fue elevado a las patronales en el transcurso de una reunión celebrada en el Ministerio de Trabajo.

Participó el Interior

La participación activa de los gráficos del interior en todas las alternativas de la renovación del convenio ha sido amplia, constante y contundente. Podríamos afirmar que como nunca antes, nuestros hermanos del interior, los de las grandes y pequeñas ciudades, estuvieron siempre presentes junto a nosotros aportando ideas, haciendo sugerencias, enviando sus hombres a la Paritaria Nacional y en los momentos decisivos de la lucha firmes y vibrantes en ella.

Ya antes de la presentación del petitorio entusiastas plenarios regionales analizaron concienzudamente la situación y estudiaron dispositivos de acción para efectivizarlos si las circunstancias lo imponían.

Luego asambleas locales llevaron al ánimo de todos confianza y fe y dieron a los empresarios de su respectiva localidad la sensación exacta de la unidad del gremio en todo el país.

Cuando la situación se hizo álgida, al formularse la propuesta patronal del 30 %, en plazos brevísimos fueron convocados para concurrir a Buenos Aires los secretarios generales de todas las filiales de la F.A.T.I. Superando ingentes dificultades, incluso las de orden material, la inmensa mayoría de ellos acudió presurosa para decirnos presentes en la lucha y hacer valiosos aportes para las resoluciones finales de la paritaria.

Los compañeros Carlos A. Pacheco (zona Noroeste), Juan Malvar (zona Centro), Humberto Rodríguez (zona Litoral Sud), Antonio Orihuela (zona Litoral Norte), Ovidio Fernández (zona Cuyo) y Ernesto Fernando Rodríguez (zona Sud), como integrantes de la paritaria realizaron, para cumplir su deber, verdaderas proezas y no pocos sacrificios. Además, desde luego, de contribuir brillantemente en las tratativas con la patronal.

Entre otros aspectos altamente positivos para el presente y el futuro de los últimos episodios nos emociona señalar la consolidación de nuestra unidad nacional, ya indestructible.

La constitución de la paritaria había ya sido solicitada por nosotros con anticipación para ahorrar los trámites legales correspondientes, casi siempre prolongados.

Este cuerpo fue integrado por la parte obrera, por nuestros compañeros: Luis Danussi, Riego Ribas, Sebastián Marotta, René M. Stordeur, Osvaldo J. Vigna, Francisco Grella, Hugo Núñez, Fernando Labraña, Juan A. Pacheco, Juan Malvar, Humberto Rodríguez, Antonio Orihuela, Ovidio Fernández y Fernando E. Rodríguez.

Representaban a los patronales, los señores: Mauricio Parada Obiol, Jesús Nos, Ricardo Paoppi, Ramón Estrada, Eduardo Pérez Llamas, Walter Latte, Antonio Mella, y los doctores Osvaldo Soria y José M. Rivas, en representación de la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines; doctor Antonio Vivacqua, en representación de la Asociación de Diarios de la Mañana ("La Nación" y "La Prensa"); Oscar A. Guerrieri, en representación de la Asociación de Editores de Diarios de la Ciudad de Buenos Aires; Aldo Santiago Elena, en representación de "Arte Gráfico Editorial Argentino S.A."; José R. Lequizamón en representación de los diarios: "Los Principios", "La Voz del Interior" y "Diario Córdoba", todos de la provincia de Córdoba; "La Gaceta", de la provincia de Tucumán; "El Territorio", de Posadas; "El Litoral", de la provincia de Santa Fe; "El Atlántico", de Mar del Plata; "Nueva Era", de Tandil; "La Voz del Pueblo", de Tres Arroyos, y "La Verdad", de Junín, todos éstos de la provincia de Buenos Aires; y Pablo Antonio Nisimura, en representación del "Diario de Cuyo", de la provincia de San Juan.

Luego de breves deliberaciones los representantes patronales solicitaron pasar a cuarto intermedio hasta el 16 de noviembre, para analizar el documento.

Los Aumentos, del Orden del 35 al 30 por Antigüedad, Son Muy Superiores en la Historia del Gremio y se Aumentaron

A través de largas y arduas tramitaciones, en varias oportunidades a punto de desembocar en una huelga general como consecuencia de la dureza patronal, finalmente renovamos con rotundo éxito nuestro Convenio Nacional.

Con orgullo el gremio puede proclamar este éxito como el fruto fecundo de su unidad y de su fervorosa combatividad.

En todo momento los gráficos estuvimos, en toda la extensión del territorio nacional, serenos pero firmes en la defensa de nuestros derechos más legítimos. Los que hacen a nuestra dignidad profesional y al bienestar de nuestros hogares.

Se Inician las Discusiones

El día convenido la paritaria se abocó de inmediato a la discusión del petitorio. La representación obrera dejó perfectamente establecido que era su propósito firme provocar definiciones sobre todas las aspiraciones planteadas, mientras los representantes patronales sostuvieron la tesis que sólo podían limitarse a considerar los aspectos económicos del petitorio. Estas dos contrapropuestas posiciones fueron sostenidas sin variantes en el transcurso de sucesivos cuartos intermedios realizados los días 18, 20, 24, 26 y 30 de noviembre, sin que se produjera variante alguna. La persistencia de la parte empresaria creó un clima sumamente tenso en esas reuniones y en varias oportunidades las tratativas llegaron a impases de difícil superación. Entre estos problemas la discusión se hizo particularmente áspera en el plazo de vigencia del futuro convenio.

Primeras Contrapropuestas

En el transcurso de una prolongada sesión celebrada el miércoles 2 de diciembre los empresarios formulan su primera contrapropuesta, consistente en un aumento general del 20 % sobre los salarios y un incremento no especificado del seguro de vida, la bonificación por antigüedad, y el subsidio al conscripto.

De plano esa contrapropuesta es rechazada y vuelve a pasarse a cuarto intermedio hasta el 4 de diciembre.

La marcha lenta de las negociaciones y la dureza patronal, cada vez más evidente, induce a la C.G.A. a convocar una asamblea general para el día 13 de diciembre.

Hay nuevas reuniones de la paritaria los días 4 y 10 de diciembre sin mayores variantes y finalmente, en una sesión realizada el viernes 11, casi en vísperas de la asamblea del gremio, los empresarios elevan su con-

Vibrantes asambleas, que irresponsablemente, pero cuya sustancia combativa desvirtuó, fueron pauta cierta de la conducta de anteponer a particulares enfoques supremos del gremio.

Jornadas de lucha abierta que como siempre fueron, en última instancia, antes de la victoria. No vacilamos cuando el camino de la conciliación se obstruyó.

Como tampoco vacilaron los cuerpitos de la Industria Gráfica Bonaerense y de la

contrapropuesta al 23 %, que rechazamos.

La Asamblea del 13 Avala la Posición de la C. G. A.

El domingo 13 una entusiasta asamblea considera la marcha de las negociaciones, sobre las que informa ampliamente la C.G.A.

Al término de un animado debate en el que participan numerosos compañeros avala la posición de los representantes obreros en la paritaria y adopta las resoluciones que transcribimos, sugeridas por la Comisión General Administrativa:

"La Asamblea General de la F.G.B. reunida el domingo 13 de diciembre de 1964 para considerar la marcha de las tratativas para la renovación del convenio colectivo nacional, luego de oír el informe de la C.G.A. resuelve adoptar la siguiente proposición de ese cuerpo avalada por la totalidad



Vista parcial de la última Asamblea General que por abrumadora mayoría aprobó

ha Desarrolladas en Todo el País y Luego Victoriosamente el Convenio Nacional

al 40%^{ne} /_o, Computando la Bonifica- Superiores a Todos los Logrados Ampliaron las Conquistas Sociales

irresponsables intentaron perturbar la actividad combativa y unitaria no lograron imponer la voluntad de los gráficos sino que enfocaron los intereses ideológicos los intereses

que con emoción todos recordamos la última instancia, factores determinantes que nos hacían vacilarnos en recurrir a la lucha sindical, la conciliación parecía definitivamente

los cuerpos directivos de la Federación Argentina de

Trabajadores de la Imprenta, en asumir en plenitud la responsabilidad que las circunstancias les imponían inexorablemente para cesar en la lucha cuando tuvimos conciencia de haber logrado un acuerdo justo y substancialmente conveniente, es decir, haber alcanzado la victoria que no podía hacerse peligrar alocadamente.

Y el gremio, dando una acabada prueba, de su madurez sindical, así lo entendió al aprobar esa actitud por impresionante mayoría democráticamente expresada.

La etapa, vivida es una experiencia de incalculable valor para el futuro. Por eso recapitulamos sus momentos más esenciales.

Nuevas Contrapropuestas

Producido el rechazo de la asamblea, es de inmediato comunicado a las patronales y la paritaria reanudó su labor.

El martes 15 de diciembre las patronales elevaron su oferta al 25 % que rechazamos, insistiendo nuevamente en todos los aspectos sociales del petitorio. Hay otra reunión el 16, sin variante alguna. El viernes 18 elevaron su contrapropuesta al 27 % y se comprometen a discutir algunas cuestiones sociales que no especifican.

En una reunión efectuada el día 22 elevaron su contrapropuesta al 28 %.

Hay otra el 23, también improductiva y las patronales solicitan un cuarto intermedio hasta la mañana del lunes 28. Para ese día el gremio está convocado a asamblea para las 18 horas.

En horas de la mañana del 28 la propuesta patronal se eleva al 30 %, sin otros ofrecimientos en materia so-

cial que los formulados el día 2 de diciembre.

La Asamblea del 28

Numerosa y sumamente entusiasta es la asamblea de ese día. Detalladamente informa la C.G.A. sobre las negociaciones y sugiere la siguiente proposición, que es votada por aclamación luego de un animado debate:

"La Asamblea General de la F.G.B. del día 28 de diciembre de 1964, luego de tomar conocimiento de la última contrapropuesta patronal, resuelve hacer suya la siguiente proposición de la C.G.A. y de la Comisión Paritaria Nacional, proposición que deberá aplicarse en todos los sectores de la industria y en todo el país:

- 1º) Rechazar la contrapropuesta patronal, por ser notoriamente insuficiente;
- 2º) Mantener la resolución del día 13 del corriente mes de no efectuar horas extraordinarias;

3º) Que todos los trabajadores gráficos, a partir de la 0 hora del día 29 del corriente mes deberán ceñirse estrictamente en el desempeño de sus funciones o tareas específicas;

4º) Realizar paros parciales de 2 horas por turno todos los días hábiles a partir de la 0 hora del día 29 de diciembre de acuerdo al siguiente horario: de 2 a 4, de 9 a 11, de 15 a 17 y de 20 a 22. Los personales deberán realizar dichos paros concentrándose frente a las respectivas empresas;

5º) Realizar un paro general de 24 horas desde la 0 hora del día 30 hasta las 24 horas del día 31. En los diarios el paro deberá efectuarse de modo que no aparezcan el día 30.

6º) Encomendar a la C.G.A. convoke a una reunión de delegados para el día martes 5 de enero para considerar la situación en ese momento;

7º) Pasar a cuarto intermedio hasta el viernes 8 de enero.

Se Empeña la Lucha

De acuerdo a la resolución adoptada, el día 29 se inician los paros de 2 horas por turno, que en el sector de obra son cumplidos con entusiasmo y unanimidad. En el sector diarios se producen algunas defecciones previsibles.

En el interior los paros son completos.

El día 30 el paro de 24 horas se efectiviza con las mismas características.

Las patronales informan al Ministerio de Trabajo que considerando ilegítimos los paros no reanudarán las tratativas mientras no sean levantados.

En "La Razón" se produce el inculcable atropello del que hacemos crónica aparte.

Por nuestra parte, y entendiendo perfectamente lícita la actitud adoptada por los obreros, requerimos del Ministerio la convocatoria de la paritaria.

El Ministro opta entonces por convocar a las partes informalmente solicitándoles designen un representante cada una de ellas; los representantes obreros en la paritaria designan a Riego Ribas y las patronales al señor Mauricio Parada Obiol.

Reuniones Decisivas

Desde las 18 hasta las 23,30 del día 30 se reúnen ambos representantes con la presencia del doctor Fernando Solá y del Subsecretario de Trabajo, doctor Germán López. Las posiciones se mantienen rígidas. El representante patronal reclama el levantamiento de las medidas; el nuestro se niega terminantemente a ello. La parte empresaria deja establecido que a su juicio no puede ni ha de modificar su última contrapropuesta. Riego Ribas manifiesta que sobre esa base no hay acuerdo posible.

Se conviene entonces, a sugerencia del Ministro, una nueva reunión para las 15 horas del día 31.

Sin mayores variantes se empieza esa nueva reunión. El Ministro entonces formula empeñosas exhortaciones para que se procure un acuerdo y sugerencias.

El representante patronal propone el 33 %, que nuestro delegado rechaza reclamando a la vez extensión de la parte social.

(Continúa en la pág. siguiente)

Petardistas Baratos

Los gráficos somos gente de lucha. Por eso afrontamos la polémica, aun la más apasionada.

Somos, además, gente decente que aspira, y lo logra casi siempre, dar a la vida sindical un profundo sentido de fraterna convivencia; por eso nos imponemos el respeto humano entre semejantes.

Y somos, también, gente amante de la democracia. No de la fingida, sino de la real y por tal trascendente. La que llevará a los pueblos por rutas de bienestar, cultura y libertad.

Y porque somos eso nos repugnan la intolerancia y la delincuencia social.

Delincuencia social es, entre otras cosas, coartar por la intimidación y la prepotencia la emisión de ideas en asambleas obreras, para falsear su voluntad.

Nunca habíamos conocido tales intentos en los últimos años.

Estas malsanas exteriorizaciones se concretaron por primera vez en la asamblea que el día 28 de junio eligió la Junta Electoral, en cuya gestión se realizó el fraude que denunciarnos y documentamos sin que se dieran por aludidos sus seguros beneficiarios.

Dijimos más. Dijimos que era la obra de sujetos ajenos al gremio que pretendían acallar su voz con petardos y alaridos.

En el transcurso de las últimas asambleas, ante el asombro de los más, se intentó repetir el deleznable procedimiento.

Luego del primer momento de sorpresa, la reacción del gremio fue categórica y contundente y los baratos petardistas debieron batirse en calamitosa retirada.

Pero eso no basta. Es necesidad imperiosa para el gremio y su Organización terminar para siempre con esos delincuentes.

Sépanlo desde ya ellos y sus inspiradores. Los de afuera y los hipócritas de adentro.



mayoría aprobó el nuevo Convenio.

(Viene de la pág. anterior)

Se barajan diversas bases y finalmente el 35 % y otras mejoras sociales.

Ambos delegados aceptan llevar estas sugerencias a sus respectivos cuerpos y reunirse nuevamente el sábado 2 en horas de la mañana.

Los paritarios obreros se reúnen antes para considerar las bases sugeridas y aceptarlas. Dichas bases están íntegramente contenidas en el acta que publicamos en otra página de este número de "El Obrero Gráfico".

En el Ministerio las patronales comunican también su aceptación y se labran las actas oficiales correspondientes.

La paritaria obrera y la C.G.A. consideran las bases como una victoria rotunda del gremio, que la subsistencia de las medidas de fuerza pueden hacer peligrar. Por lo tanto, resuelve asumir la responsabilidad de su levantamiento y convocar a asamblea para el jueves 7, por no poder conseguir un local adecuado antes de esa fecha.

La Asamblea del 7 Rechaza el Acuerdo

La asamblea del día 7 se desarrolla en un clima tumultoso y anormal. Barras evidentemente regimentadas pretenden presionar el ánimo de los presentes.

Riego Ribas, como conclusión de su informe; propone en nombre de la C.G.A. dos soluciones que posteriormente fueron aceptadas por la asamblea del jueves 14 y que publicamos en la crónica correspondiente a ese acto.

Raimundo Ongaro y Ponce hacen una proposición cuya síntesis es la siguiente:

a) No firmar el convenio hasta tanto sean reincorporados los cesantes de "La Razón"; b) Reclamar aumentos mayores, en especial para las letras I a N; c) Cortar las horas extras; d) Pasar a cuarto intermedio hasta el día 14".

Gabassa la apoya. Esta última proposición es aprobada por mayoría de votos.

La C. G. A. Cumple la Resolución del 7

Esa misma noche la C.G.A. empieza a dar cumplimiento a la resolución.

Y a la mañana siguiente la comunica a las patronales y al Ministerio de Trabajo, reclamando de este último congreso a la paritaria.

A las 18.30 del día 11, de acuerdo a nuestro requerimiento, se reunió en pleno en el Ministerio de Trabajo, la Paritaria Nacional.

En cumplimiento de la resolución de la asamblea nuestros representantes reclamaron la prosecución de las tratativas y reiteraron el planteo del caso "La Razón".

Luego de una discusión se labró un acta oficial en la que las partes dejaron establecidas sus posiciones de la siguiente forma:

La parte patronal manifiesta:

a) Que ratifica en un todo como su último y definitivo ofrecimiento la posición fijada en el acta del 2 de enero, siempre y cuando el nuevo convenio sea homologado, a más tardar, el 15 de enero;

b) Que en cuanto al diario "La Razón" es un problema que escapa a la representación patronal en esta paritaria, ya que esa empresa no está representada directa ni indirectamente en la paritaria.

Nuestros representantes por su parte, ante la terminante negativa de la patronal a proseguir las tratativas, expresaron su disgusto por esa actitud, manifestando que trasladarían el problema a la próxima asamblea del gremio, a realizarse el jueves 14, para que ésta resuelva en definitiva.

En cuanto a la fecha de entrada en vigencia del nuevo convenio, deberá ser, indefectiblemente, el 1º de enero de 1965.

Igualmente dejaron establecido ante el funcionario actuante que el gremio y su Organización no declinarán de ninguna acción hasta lograr la reincorporación de los compañeros represaliados por "La Razón".

La C.G.A. no tiene otro camino que llevar el problema a consideración de la asamblea.

La Asamblea del 14 Aprueba el Convenio

La asamblea del 14 de enero fue, sin lugar a dudas, la más numerosa de todas las realizadas en la actual campaña. Al término del informe de Riego Ribas, éste hace, en representación de la C.G.A., las siguientes proposiciones:

"La asamblea general de la Federación Gráfica Bonaerense del día 14 de enero de 1965, ante el despido de un centenar de compañeros gráficos decretado por la empresa editora del diario "La Razón", por haber cumplido los mismos las medidas de fuerza resueltas por la asamblea del 28 de diciembre próximo pasado".

CONSIDERANDO:

Que dichos despidos constituyen un brutal desconocimiento del derecho de los trabajadores a organizarse libremente y una negación del derecho de huelga,

RESUELVE:

1º — Encomendar a la Comisión General Administrativa prosiga las gestiones en curso, iniciadas con vistas a lograr la reincorporación de los compañeros despedidos.

2º — En caso de que dichas gestiones no culminaran a breve plazo con una solución favorable, facultar a la Comisión General Administrativa para que, de acuerdo con los compañeros despedidos, resuelva declarar a "La Razón" en conflicto con el gremio gráfico y su Organización,

3º — Facultar a la C. G. A. a tomar cualquier medida, inclusive medidas de fuerza en la próxima semana y decretar el boicot al diario "La Razón" si no se reincorpora a los compañeros despedidos.

4º — Encomendar a la C. G. A. se dirija de inmediato a los cuerpos directivos de la F.A.T.I. solicitándoles que cualquier medida adoptada tenga carácter nacional.

"La asamblea general de la Federación Gráfica Bonaerense del día 14 de enero de 1965, luego de tomar conocimiento de las bases de acuerdo convenidas por la Comisión Paritaria Nacional "ad-referéndum" de esta asamblea,

RESUELVE:

1º — Aprobar esas bases de acuerdo.

2º — Ratificar la resolución adoptada por la Comisión General Administrativa de levantar todas las medidas de fuerza adoptadas por la asamblea del día 28 de diciembre p.p.d.

3º — Encomendar a los representantes obreros en la Comisión Paritaria realizar los trámites legales necesarios para la rápida homologación del nuevo convenio."

Por su parte Gabassa propone:

a) No firmar el convenio hasta que se logren mayores aumentos para las categorías inferiores y no se solucione el caso "La Razón"; b) No efectuar horas extras y corte de colaboración; c) Paros de 2 horas por turno a partir del día 15; d) Paro de 24 horas para el martes 19; e) tomar medidas de organización; f) Pedir solidaridad a otros gremios, entre ellos los de Chile, Uruguay, etc".

Ongaro formula otra proposición consistente en: "a) Que son objetivos fundamentales la reincorporación de represaliados, la mejora de la propuesta patronal, en especial para las categorías I a la N; b) Mantener el corte de horas extras y quitar la colaboración; c) Paro general de 48 horas los días 18 y 19; d) Facultar a la C.G.A. y al plenario de delegados a adoptar otras medidas de lucha; e) Pasar a cuarto intermedio hasta el martes 26.

Cerrado el debate y prácticamente por la unanimidad de los presentes, las proposiciones fueron sometidas a votación, siendo aprobadas las de la C.G.A. por abrumadora mayoría.

| CATEGORIA | TARIFA MENSUAL | PARA 184 Horas | PARA 175 Horas | PARA 150 Horas |
|-----------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| A | \$ 19.182 | \$ 104,25 | \$ 109,61 | \$ 127,88 |
| B | „ 18.608 | „ 101,13 | „ 106,33 | „ 124,05 |
| C | „ 18.301 | „ 99,46 | „ 104,58 | „ 122, — |
| D | „ 17.973 | „ 97,68 | „ 102,70 | „ 119,82 |
| E | „ 17.248 | „ 93,74 | „ 98,56 | „ 114,99 |
| F | „ 16.301 | „ 88,59 | „ 93,15 | „ 108,67 |
| G | „ 15.748 | „ 85,59 | „ 89,99 | „ 104,99 |
| H | „ 15.379 | „ 83,58 | „ 87,88 | „ 102,53 |
| I | „ 13.643 | „ 74,15 | „ 77,96 | „ 90,95 |
| J | „ 13.273 | „ 72,14 | „ 75,85 | „ 88,49 |
| K | „ 12.988 | „ 70,59 | „ 74,22 | „ 86,59 |
| L | „ 11.644 | „ 63,28 | „ 66,54 | „ 77,63 |
| M | „ 11.522 | „ 62,62 | „ 65,84 | „ 76,81 |
| N | „ 11.316 | „ 61,50 | „ 64,66 | „ 75,44 |

Aprendices:

De acuerdo a la aplicación de la Ley N° 16.459 (de Salario Mínimo, Vital y Móvil): A los 14 años, \$ 5.880; a los 15 años, \$ 6.860; a los 16 años, \$ 7.840; a los 17 años, \$ 8.820. A los 3 años de antigüedad, cualquiera sea su edad, pasan a la categoría de medio oficial de su respectiva especialidad. Los aprendices que trabajen 8 horas diarias, cualquiera sea su edad, deben percibir el sueldo mínimo de \$ 9.800.

Trabajos Varios:

De acuerdo a la aplicación de la Ley N° 16.459 (de Salario Mínimo, Vital y Móvil): A los 14 años, \$ 5.880; a los 15 años, \$ 6.860; a los 16 años, \$ 7.840; a los 17 años, \$ 8.820. A los 18 meses de antigüedad, cualquiera sea su edad, pasarán a la categoría "M". Cuando trabajen 8 horas diarias, cualquiera sea su edad, deben percibir el salario mínimo de \$ 9.800.

Dirección y Adrema:

De acuerdo a la aplicación de la Ley N° 16.459 (de Salario Mínimo, Vital y Móvil): A los 14 años, \$ 5.880; a los 15 años, \$ 6.860; a los 16 años, \$ 7.840; a los 17 años, \$ 8.820. A los 18 meses de antigüedad, cualquiera sea su edad, pasarán a la letra "N". Cuando trabajen 8 horas diarias, cualquiera sea su edad, deben percibir el salario mínimo de \$ 9.800.

Escalafón Peones:

De uno a cinco años, \$ 70 m/n. (Setenta pesos moneda nacional); de cinco a diez años, \$ 140 m/n. (Ciento cuarenta pesos moneda nacional); de diez años en adelante, \$ 210 m/n. (Doscientos diez pesos moneda nacional).

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

| Antigüedad | Bonificación | 184 Horas | 175 Horas | 150 Horas |
|-------------|--------------|-----------|-----------|-----------|
| 3 años | \$ 210.— | \$ 1,14 | \$ 1,20 | \$ 1,40 |
| 4 " | „ 280.— | „ 1,52 | „ 1,60 | „ 1,87 |
| 5 " | „ 350.— | „ 1,90 | „ 2,— | „ 2,33 |
| 6 " | „ 420.— | „ 2,28 | „ 2,40 | „ 2,80 |
| 7 " | „ 490.— | „ 2,66 | „ 2,80 | „ 3,27 |
| 8 " | „ 560.— | „ 3,04 | „ 3,20 | „ 3,73 |
| 9 " | „ 630.— | „ 3,42 | „ 3,60 | „ 4,20 |
| 10 " | „ 700.— | „ 3,80 | „ 4,— | „ 4,67 |
| 11 " | „ 770.— | „ 4,18 | „ 4,40 | „ 5,13 |
| 12 " | „ 840.— | „ 4,57 | „ 4,80 | „ 5,60 |
| 13 " | „ 910.— | „ 4,95 | „ 5,20 | „ 6,07 |
| 14 " | „ 980.— | „ 5,33 | „ 5,60 | „ 6,53 |
| 15 " | „ 1.050.— | „ 5,71 | „ 6,— | „ 7,— |
| 16 " | „ 1.120.— | „ 6,09 | „ 6,40 | „ 7,47 |
| 17 " | „ 1.190.— | „ 6,47 | „ 6,80 | „ 7,93 |
| 18 " | „ 1.260.— | „ 6,85 | „ 7,20 | „ 8,40 |
| 19 " | „ 1.330.— | „ 7,23 | „ 7,60 | „ 8,87 |
| 20 " | „ 1.400.— | „ 7,61 | „ 8,— | „ 9,33 |
| 21 " | „ 1.470.— | „ 7,99 | „ 8,40 | „ 9,80 |
| 22 " | „ 1.540.— | „ 8,37 | „ 8,80 | „ 10,27 |
| 23 " | „ 1.610.— | „ 8,75 | „ 9,20 | „ 10,73 |
| 24 " | „ 1.680.— | „ 9,13 | „ 9,60 | „ 11,20 |
| 25 " | „ 1.750.— | „ 9,51 | „ 10,— | „ 11,67 |
| 26 " | „ 1.820.— | „ 9,89 | „ 10,40 | „ 12,13 |
| 27 " | „ 1.890.— | „ 10,27 | „ 10,80 | „ 12,60 |
| 28 " | „ 1.960.— | „ 10,65 | „ 11,20 | „ 13,07 |
| 29 " | „ 2.030.— | „ 11,03 | „ 11,60 | „ 13,53 |
| 30 " | „ 2.100.— | „ 11,41 | „ 12,— | „ 14,— |
| 31 " | „ 2.170.— | „ 11,79 | „ 12,40 | „ 14,47 |
| 32 " | „ 2.240.— | „ 12,17 | „ 12,80 | „ 14,93 |
| 33 " | „ 2.310.— | „ 12,55 | „ 13,20 | „ 15,40 |
| 34 " | „ 2.380.— | „ 12,93 | „ 13,60 | „ 15,87 |
| 35 " | „ 2.450.— | „ 13,31 | „ 14,— | „ 16,33 |

Por gestiones de la C. G. A. se abonarán los salarios adeudados en la Poligráfica

Desde hace algún tiempo el personal de Poligráfica Buenos Aires y Poligráfica Argentina (empresas pertenecientes al consorcio de Del Atlántico) vienen sosteniendo sucesivos conflictos por falta de pago; la paralización de tareas es hecho frecuente ante los innumerables incumplimientos de la empresa.

Es de conocimiento general que debido a medidas adoptadas por el gremio varios trabajos fueron afectados en su realización, y entre ellos la confección de padrones, pero en las empresas citadas la situación ofrecía características distintas puesto que los dos talleres estaban paralizados por falta de pago, demorándose, en consecuencia, los padrones a entregar en plazo fijo.

La Organización planteó el problema en el Ministerio del Interior ante el titular de la cartera, doctor Juan Palmero, a quien se impuso de la difícil situación por la que atravesaban centenares de trabajadores dependientes de dichas empresas por la falta de pago de sa-

larios, y otras obligaciones.

Era absurdo pretender que los obreros trabajasen en esas condiciones, cuando reclamaban lo elemental de un hombre de trabajo: su salario. Los representantes de la F. G. B. sugirieron al Ministro que el personal gráfico estaba dispuesto a no entorpecer el proceso electoral, pero era hartamente comprensible que se debía poner al día sus haberes, y ya que la empresa manifestaba que no estaba en condiciones de efectivizarlo, bien podía el Estado hacerse cargo de los mismos, en carácter de subrogación tendiente a normalizar la planta, y aliviar la angustiosa situación comentada.

Varias reuniones llevaron dichos planteos, hasta que por último el Ministerio del Interior comunica la aceptación de la propuesta obrera, y resuelve hacerse cargo de los jornales adeudados y de los sucesivos, en forma total mientras dure la confección de los padrones, hecho

que se concreta posteriormente de una visita efectuada a los talleres por el Dr. Palmero, quien promete a los representantes de la Comisión Interna y directivos de la C. G. A. el pago íntegro acordando la suma de 37.000.000 de pesos para hacer frente a las obligaciones, dejando perfectamente establecido que dicha suma es exclusivamente para el pago de jornales que debe ser abonada directamente a los trabajadores.

El personal de Poligráfica Argentina y Poligráfica Buenos Aires puesto al día en sus quincenas, aguinaldo, etc., normaliza las tareas, dedicándose a dar cumplimiento a la fecha indicada para la entrega de padrones.

Positivas gestiones que permitieron buscar una buena salida a los afligentes problemas de los compañeros que desde hace meses vienen reclamando a través de paralización de tareas el pago de sus jornales ganados legítimamente.

El Mejor Día Para Asambleas

Desde hace varios años está latente en el gremio, y a menudo aflora en reuniones y escritos, una polémica sobre cuáles son el día y la hora más adecuados para la realización de las asambleas generales que concitan el mayor interés de los asociados. Como lo son, naturalmente, las convocadas para considerar y resolver sobre las alternativas de la renovación de los convenios.

Sostuvimos siempre los integrantes de la actual C.G.A. que la mañana de los días domingo era el momento más conveniente. Lo hicimos fundándonos en consideraciones para nosotros irrefutables. En nuestro gremio hay, en mayor o menor proporción, compañeros trabajando durante las 24 horas de todos los días. Y cuando el número de los mismos es infinitamente menor: es precisamente la mañana del domingo, y que concurrir a una asamblea para considerar asuntos vitales no constituye evidentemente sacrificio alguno.

Quiénes se oponían a nuestro criterio argüían que la concurrencia directa desde los talleres facilitaría la asistencia masiva, olvidando que cualquiera sea el día y la hora elegidos nunca los compañeros podrían concurrir masivamente desde los talleres, ya que la extraordinaria diversidad de turnos existentes en la industria no lo permite.

Hemos querido experimentar en la práctica en el transcurso de la última renovación. En horas de la tarde en el día de semana y con paralización de tareas la afluencia de asambleístas, con ser apreciable, estuvo lejos de alcanzar la de otros actos efectuados en las mañanas domingueras. Y lo único logrado es haber hecho perder varias jornadas a millares de compañeros.

Con esta comprobación queda superada, esperamos que para siempre, la artificiosa polémica.

Nuestros Muertos

HIPOLITO VISCO Su fallecimiento

Con profundo pesar comunicamos el fallecimiento del compañero Hipólito Visco, ocurrido el día 7 del corriente en un sanatorio de esta capital, víctima de un fatal accidente.



La juventud del compañero Visco y las circunstancias de su deceso llenaron de dolor el corazón de quienes estaban vinculados a él por razones de trabajo y amistad.

El personal de Rotativas Offset de Guillermo Kraft, donde trabajaba el extinto envía, por medio de estas líneas sus condolencias a los familiares, a las que unimos las nuestras.

ORLANDO ACETO Su fallecimiento

El deceso de este apreciado compañero se produjo a consecuencia de un accidente, pues pereció ahogado mientras gozaba de sus vacaciones en una isla del Delta.



Este luctuoso suceso fue motivo de honda consternación entre todos los que fueron sus compañeros de taller al conocer tan doloroso e inesperado acontecimiento máximo tratándose de un obrero que supo ganarse la simpatía y el afecto de todos los que lo trataron diariamente en el lugar de trabajo.

A sus atribulados deudos les hacemos llegar nuestras condolencias.

EL CONFLICTO DE "LA RAZON" ...

(Viene de la pág. 1)

zón", señor Darío Luis Merlo y doctor Adolfo Schuarzberg, nada pudieron alegar en defensa de la bárbara resolución patronal, limitándose a escudarse en un supuesto derecho empresario propio de épocas perimi-

das. Finalmente, en respuesta a una exhortación del funcionario actuante, se comprometieron a replantear el problema en el Directorio, comprometiéndose una respuesta para el día 15 en horas de la mañana.

Ese día los mismos voceros patronales informaron al representante ministerial y a los mismos delegados nuestros que el Directorio había resuelto ratificar la medida adoptada.

Así fracasó, por la cerril mentalidad de los directivos de "La Razón" un nuevo intento de conciliación.

Se Declara el Conflicto

De todas estas tramitaciones realizadas por la C.G.A. y delegados del personal fueron ampliamente informados, en periódicas asambleas, los compañeros despedidos, quienes el jueves 21, en coincidencia con la C.G.A., resolvieron declarar a "La Razón" en conflicto con el gremio, aprobando la resolución siguiente:

"La Federación Gráfica Bonaerense ha declarado en conflicto a la empresa editora del diario "La Razón", al fracasar las tratativas iniciadas en el Ministerio de Trabajo, en procura de lograr la reincorporación de 120 trabajadores gráficos represaliados por acatar las directivas emanadas de la Organización que los agrupa,

con el objeto de obtener la renovación del convenio laboral.

"La Comisión General Administrativa exorta al gremio a secundar la acción a desarrollar, tendiente a desbaratar los planes arbitrarios de la empresa mencionada, que niega expresos derechos que acuerda la Constitución Nacional y atenta contra la libre organización de sus trabajadores.

Se Efectiviza el Conflicto

De inmediato la C.G.A. editó una serie de carteles y volantes, profusamente difundidos por la ciudad, denunciando a "La Razón" y llamando a la solidaridad de la población para con los compañeros despedidos. La campaña en ese aspecto habrá de ser sostenida e intensa; en ella el gremio ha le desempeñar una acción preponderante. Su colaboración será canalizada por nuestra Secretaría de Organización. Pero eso es sólo un aspecto de la lucha contra "La Razón", en cuya dirección impera en estos momentos el espíritu de la más repulsiva reacción.

Otras acciones, más contundentes, están ya resueltas por la C.G.A. y serán ejecutadas en los próximos días. A sumarse a ellas exhortamos fervorosamente a todo el gremio.

Por su posición antisocial "La Razón" está en conflicto con todo el pueblo trabajador.

Casos y Cosos

Hace rato que lo venimos advirtiendo: los dineros de la Previsión Social —el de las Cajas de jubilaciones— son sagrados. Y quien se lleva de ellas un solo centavo demás se lo está sacando a todos sus compañeros de gremio, que son quienes los aportan.

Nuestra Caja, dentro de sus posibilidades, está desarrollando una enérgica campaña en contra de esos "inocentes" estafadores que jubilados vuelven a trabajar como si tal cosa o de aquellos otros que dan el cese y siguen trabajando también como si tal cosa. Y es nuestro propósito contar dentro de muy poco con unos pocos empleados más para tener en la calle permanentemente dos o tres inspectores a la pesca de estos "inocentes" y "necesitados" inconcientes.

En la Capital Federal ya hemos superado los doscientos casos sancionados. Algunos de ellos tienen que devolver a la Caja sumas que sobrepasan los 350.000 pesos.

Y también en el Interior. Inspectores de la Caja acaban de sorprender en Bahía Blanca y Mar del Plata a más de una media docena de estos "pobres y sacrificados" jubilados. Señalemos como ejemplo el caso de uno que, además de cobrar su jubilación íntegra, tenía una vacante de día en un taller de obra y otra vacante de noche en un diario. ¿Apetito, ¿no? Y el de otro jubilado por invalidez, "invalidez" que no le impedía estar trabajando al frente de una rotoplana con 24.000 pesos mensuales además de cobrarse toda su jubilación.

Son unas perlas de un largo collar. Lo sabemos. Pero esperamos que con la colaboración de los compañeros y de nuestros sindicatos, que tienen la obligación de denunciar a esta especie de aprovechados, en 1965 podamos realizar una definitiva tarea de saneamiento.

AVISO PARA LOS TURISTAS DE NUESTRA COLONIA DE VACACIONES

Con motivo de que el domingo 14 de marzo se realizan las elecciones nacionales, y a los efectos de que todo ciudadano pueda cumplir con su obligación, se ha dispuesto que nuestros contingentes de turistas a la Colonia de Vacaciones sufran las siguientes modificaciones en sus fechas de entrada y salida, y a partir del 2º contingente de marzo:

| | | | |
|----------------------|--------------|-------|---------------|
| 1º Contingente Marzo | — Sin cambio | | 3 al 12/3/65 |
| 2º " " | — Modificado | | 16 al 25/3/65 |
| 3º " " | — " " | | 26 al 4/4/65 |
| 1º Contingente Abril | — Modificado | | 5 al 14/4/65 |
| 2º " " | — " " | | 15 al 24/4/65 |
| 3º " " | — " " | | 25 al 4/5/65 |

Asistencia Social

NADIE DEBE LEER EL DIARIO "LA RAZON" MIENTRAS NO SEAN REINCORPORADOS LOS COMPAÑEROS REPRESALIADOS POR SU FIDELIDAD A LA ORGANIZACION.

De Inmediato se Iniciarán los Trámites Necesarios para el Pase de Todos los Jubilados Gráficos a Nuestra Caja

Sancionada, justo al finalizar el último período legislativo ordinario, la Ley N° 16.510 por la cual se establece el pase de todos los jubilados gráficos por las Cajas de Industria y Comercio al instituto previsional de nuestra profesión nos abocamos —directores y Organización— a las tareas indispensables para que esa justa aspiración

del gremio se cumpliera de la manera más orgánica y rápida posible. Es así que en este número de "El Obrero Gráfico" damos las instrucciones correspondientes para que, superado el mes de feria en las Cajas, comencemos efectivamente a cumplir con la Ley N° 16.510.

Al efecto de formalizar las formas y maneras del pase, a pesar de la claridad del texto de la ley, hemos testificado conveniente se dictara por el Poder Ejecutivo el correspondiente decreto reglamentario. Estamos en condiciones de informar que a la fecha de aparición de este número el mismo se encuentra a la firma del Presidente de la República.

Formularios a Llenar

Es por ello que en reunión conjunta de directivos de nuestra organización, los miembros de la Comisión de Jubilados de la Federación Gráfica Bonaerense y directores de nuestra Caja una vez encuadrado el informe de los mismos respecto a los trabajos ya iniciados y a la situación de los expedientes en Industria y Comercio se tomaron algunas resoluciones estableciendo procedimientos que, sin duda, facilitarán grandemente la tarea.

MERECIDO HOMENAJE

Aunque algo tardíamente, la noticia nos llegó hace poco, nos complace señalar el acto de merecido homenaje tributado por el personal de la sección Litografía de Fabril Financiera a los compañeros Enrique Arguelli, Manuel Freire, Armando Colona, Alfredo López, María Carabajo, A. Rodríguez, José Betolo y L. Cardoso, con motivo de acogerse los mismos a la bien merecida jubilación.

En una cena realizada el 7 de octubre p.p.d., y en un ambiente sumamente emotivo, les fue entregado a los mismos, como testimonio de afecto por su inalterable compañerismo, un pergamino y una medalla de oro.

Nuestras sinceras felicitaciones a los flamantes jubilados, algunos de los cuales forman con honor en las filas de la Federación Gráfica Bonaerense desde hace más de treinta años.

Solicitud de Pase

En primer término y teniendo en cuenta que aún cuando el trámite debe ser iniciado necesariamente en forma individual convenía la centralización de los mismos al efecto de un mejor control y ordenamiento se decidió imprimir un formulario el que en forma individual deberá llenar cada interesado por el cual solicitará al presidente de la respectiva Caja —Industria y Comercio— el pase de su expediente a Periodistas y Gráficos.

Estas solicitudes serán entregadas a nuestra organización la que preparará en base a los mismos listados, que acompañados de las mismas se elevarán a las Cajas, precitadas.

Solicitud de Reajuste

Asimismo y paralelamente los interesados llenarán un formulario solicitando a la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos que, una vez recibido el correspondiente expediente se proceda al reajuste del respectivo haber jubilatorio, tal cual se procede con el resto de nuestros jubilados.

También estos formularios individuales serán elevados ante la Caja por la organización en los correspondientes listados.

Ficha

Finalmente y al efecto de facilitar el gran trabajo que los reajustes im-

Sociedad Artes Gráficas de Azul, Renovó C.G.A.

En una asamblea general realizada el 10/1/65 por los compañeros nucleados en la filial del epígrafe, procedieron a la elección de sus nuevas autoridades, quedando integrada la C.G.A. en la siguiente forma:

Secretario general, Ricardo Valicenti; secretario de actas, Héctor A. Título; tesorero, Rodolfo Valicenti; vocales titulares, Pedro Tuminaro, Mario Rancez e Ismael Gaite; vocales suplentes, Reynaldo J. Durán, Angel J. Casarez y Alfredo A. Ferreyra.

Esperamos que estos compañeros, con su entusiasmo y experiencia en las tareas sindicales, seguirán consolidando el prestigio y la pujanza logrados por esa filial.

pondrán a nuestra Caja, cada jubilado que solicite el pase deberá llenar una ficha en la que consigne en forma veraz todos los datos que en la misma se especificarán. Esa ficha será entregada a nuestra Caja y junto con el respectivo expediente —una vez llegado de la Caja ordinaria— servirá para establecer con precisión el haber que corresponda de acuerdo a la ley 14.499 y sus modificaciones.

Todo el País

Estas intrucciones y sistema será aplicado en todo el país. Oportunamente, alrededor del 12 de febrero entrante los formularios y fichas estarán impresos. Se llamará por comunicados a los jubilados de Capital Federal para que llenen los mismos y se remitirán ejemplares a todas las filiales del interior, los que una vez llenados por los interesados deberán remitirlos a la F.A.T.I.

Periódicamente informaremos al gremio de todas las novedades que se produzcan en este proceso del cumplimiento de la ley 16.510 —que deseamos rápido y armónico— con lo cual se cumplirá la justa aspiración de los trabajadores gráficos de estar unidos bajo el mismo signo tanto en la actividad como en la pasividad.

SOLIDARIDAD HUMANA

Con motivo de las tradicionales festividades de fines de año y Reyes, los compañeros integrantes del personal de la Casa Bianchi, en un gesto espontáneo, de emocionado contenido humano, realizaron una suscripción para adquirir juguetes destinados a los niños desamparados.

La suma recolectada ascendió a quince mil pesos y los juguetes comprados fueron distribuidos entre los niños internados en la Casa Cuna y el hospital Rawson.

Nuestras sinceras felicitaciones a los compañeros de Bianchi por su gesto que les honra y honra a todos los gráficos.

Remuneración que Corresponde a Aprendices y Menores

Diariamente se nos formulan consultas sobre la remuneración que corresponde a los aprendices y menores en general, en relación con la Ley N° 16.459 (salario Mínimo, Vital y Móvil).

En virtud de ese texto legal los aprendices y menores de 18 años deben percibir un salario mínimo del 10 % inferior al de 9.800 pesos por cada año en menos de los 18 años.

Concretamente, esta es la escala correspondiente: a los 14 años, \$ 5.880 mensuales; a los 15 años, \$ 6.860 mensuales; a los 16 años, \$ 7.840 mensuales; a los 17 años, \$ 8.820 mensuales.

En los casos en que el menor o aprendiz trabaje 8 horas diarias, deberá percibir el mínimo de ley, es decir, \$ 9.800 mensuales.

Esta escala es independien-

te de nuestros escalafones establecido por convenio. Vale decir, que los aprendices, cualquiera sea su especialidad, pasan a la categoría de medio oficial al cumplir el ciclo de 6 semestres. Por ejemplo, un aprendiz de encuadernación que haya ingresado en el oficio a los 14 años, al cumplir el sexto semestre pasa a medio oficial, en este caso a la letra "J", con una remuneración mensual de \$ 13.273.

Igual mecanismo debe aplicarse para los Trabajadores Varios, que a los 18 meses de ejercer el oficio, independientemente de su edad, pasan a la letra "M" con una asignación mensual de \$ 11.522.

Para "Dirección y Adrema", corresponde, a los 18 meses la letra "N" y un salario mensual de \$ 11.316.

Jubilado: Todos en la Organización

A cuatro años de la reglamentación de la ley 14.499 (setiembre de 1960) los jubilados gráficos de las cajas de Industria y Comercio disfrutaban, desde el 1° de noviembre de 1964, de los beneficios que aquella establece. Al pasar a la Caja de Periodistas y Gráficos se cumple —¡por fin!— la aspiración tan sentida como anhelada. Queda atrás, pues, esa etapa que tantas vicisitudes provocara en todos nosotros y en la que tanto hubo que luchar para hacer comprender la justicia de nuestra demanda.

A través de las gestiones realizadas por nuestra querida Federación Gráfica Bonaerense como también por las resoluciones de los congresos de la F.A.T.I. (1960 y 1963) se pudo llegar a este feliz resultado y comprobar, fehacientemente, que la organización sindical no dejó de preocuparse por la concreción de tales aspiraciones. Un digno ejemplo de nuestras instituciones sindicales —la central: F.A.T.I.; la local: F.G.B.— en defensa de los Jubilados de Industria y Comercio que plantea la necesidad de actuar dentro de las mismas y en común con todo el gremio gráfico, pugnan por una rápida reglamentación de la ley.

La F.G.B. al tomar en sus manos el problema de los jubilados gráficos lo hizo teniendo en cuenta su condición de miembros de nuestra industria y no entró a discriminar si en la actualidad eran socios de la misma. Designó a una comisión de jubilados y con ella integró todas las delegaciones que interesaron a los miembros de ambas cámaras del Congreso Nacional. Convocó también en dos ocasiones a todos los interesados y pudo en pequeño lapso —de julio a octubre— obtener la sanción de la ley tan ansiada. Nuestra querida F.G.B. actuó en esta emergencia desplegando las banderas de la solidaridad y fraternidad, dando una vez más un ejemplo hermoso de acción sindical en pro de los jubilados sumergidos.

El hecho concreto, edificante, está a la vista: se obtuvo la promulgación de la ley y en la gestación de esta conquista triunfó la unidad de todos; y el juego limpio, que no excluyó a nadie, hizo posible la cristalización de esta conquista.

Otros problemas se presentarán en lo sucesivo y la futura Rama de Jubilados tendrá que superarlos, por lo que urge que éstos integren nuestra Organización.

Claudio Riccardi

A las CC. II. y Delegados

INFORMACION DE TESORERIA

Los compañeros afiliados que egresan del taller en que trabajan, deben informar a la casa que los recibos que restan abonar debe ésta devolverlos a la Administración de la Federación Gráfica Bonaerense, a la brevedad.

Todos aquellos compañeros que en las últimas elecciones hayan tenido dificultades con sus recibos o carnets, deben presentarse a la Administración de la Federación Gráfica Bonaerense para poder subsanar estos inconvenientes.

Dado que actualmente estamos enviando a los talleres las planchas con sus respectivos recibos correspondientes al año 1965, todos los compañeros que hayan egresado o ingresado a un taller determinado, deben comunicar la novedad a la Administración de la Federación Gráfica Bonaerense.

Los compañeros miembros de Comisión Interna o Delegados que son portadores de solicitudes de ingreso deben requerir de los interesados en afiliarse el importe del 1% del salario básico, más \$ 10 del carnet.

Sin este requisito, no será aceptada ninguna solicitud de ingreso.



La mesa de las asambleas: H. Núñez, O. Vigna, R. Ribas, F. Grela y E. Ruiz